



Concurso de Méritos FGN 2024



- Aspirante
- Inscripción
- Resultados
- Reclamaciones

🇨🇴 Nombre de usuario: MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑÓNEZ

Selección de Empleo

🏠 > Inscripción > Selección de Empleo

Seleccionar empleo en la modalidad de **INGRESO**

Para ver sus opciones de OPECE a inscribir de clic en el "*" parte superior derecha de esta pantalla.

Empleo seleccionado 🔍



Código Empleo	Denominación de Empleo	Número Inscripción	Modalidad	Nivel Jerárquico	Área	Salario	Departamento Presentación de Prueba	Municipio Presentación de Prueba	Proceso / Sub proceso	Ubicación De La Vacante Por Dirección Seccional	Ciudades De Ubicación De Las Vacantes	Número de vacantes	Estado del Empleo	Estado Liquidación	Acciones
102-M-01-419)	FISCAL DELEGADO AN JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZAC	0137973	INGRESO	PROFESIONAL	MISIONAL	\$13,201,264.0	RISARALDA	PEREIRA	INVESTIGACIÓ Y JUDICIALIZAC			419	INSCRITO	PAGADO	

Registros por página 10 1 - 1 of 1 < >

🏠 Volver

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos 🔍 Buscar



Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	CONTRATISTA	2020-11-11	2020-12-30		
BANCA MUTUAL DEL MACIZO	ASESORA JURIDICA	2018-06-20	2019-10-31		
DEFENSORIA DEL PUEBLO	CONTRATISTA	2022-02-07	2022-09-06		
JP ABOGADOS ASOCIADOS	ASESORA JURIDICA	2022-01-07	2022-12-31		
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	CONTRATISTA	2025-01-10		2025-04-16	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	CONTRATISTA	2024-10-29	2024-12-31		
JP ABOGADOS ASOCIADOS	ASESORA JURIDICA	2024-01-10	2024-11-15		
ESCUELA SUPERIOIR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	CONTRATISTA	2021-04-20	2021-12-15		
JP ABOGADOS ASOCIADOS	ASESORA JURIDICA	2021-01-05	2021-12-31		

Cargue d

Favor ad

Aspirante Re

Docum

Emp

ESC

ADM

BAN

DEF

JP A

INS

BIEN

INS

BIENESTAR FAMILIAR

JP ABOGADOS ASOCIADOS

ASESORA JURIDICA

2024-01-10

2024-11-15

CONTRATISTA

Empresa*
ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Cargo*
CONTRATISTA

Fecha Inicio *
11/11/2020

Fecha Final *
30/12/2020

En curso

Fecha Expedición del Certificado
dd/mm/aaaa



JP ABOGADOS ASOCIADOS

ASESORA JURIDICA

2024-01-10

2024-11-15

ASESORA JURIDICA

Empresa*
BANCA MUTUAL DEL MACIZO

Cargo*
ASESORA JURIDICA

Fecha Inicio *
20/06/2018

Fecha Final *
31/10/2019

En curso

Fecha Expedición del Certificado
dd/mm/aaaa



JP ABOGADOS ASOCIADOS

ASESORA JURIDICA

2024-01-10

2024-11-15



Buscar



ESP
LAA



1:49 p.m.
30/07/2025

DE AQUÍ EN ADELANTE NO SE VEN LOS DOCUMENTOS CARGADOS

← → ↻ sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/documentos

Nombre de usuario: MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑÓNEZ

CONTRATISTA

Empresa* DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cargo* CONTRATISTA

Fecha Inicio * 07/02/2022

Fecha Final * 06/09/2022

En curso

Fecha Expedición del Certificado
dd/mm/aaaa

Cancelar

JP ABOGADOS ASOCIADOS ASESORA JURIDICA 2021-01-05 2021-12-31

Desarrollado por GnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

ESP LAA 1:50 p.m. 30/07/2025



ASESORA JURIDICA



Empresa*

JP ABOGADOS ASOCIADOS

Cargo*

ASESORA JURIDICA

Fecha Inicio *

07/01/2022

Fecha Final *

31/12/2022

 En curso

Fecha Expedición del Certificado

dd/mm/aaaa

Cancelar

JP ABOGADOS ASOCIADOS

ASESORA JURIDICA

2021-01-05

2021-12-31



Buscar

ESP
LAA1:50 p. m.
30/07/2025

ASESORA JURIDICA



Empresa*
JP ABOGADOS ASOCIADOS

Cargo*
ASESORA JURIDICA

Fecha Inicio *
10/01/2024

Fecha Final *
15/11/2024

En curso

Fecha Expedición del Certificado
dd/mm/aaaa

Cancelar



ASESORA JURIDICA



Empresa*

JP ABOGADOS ASOCIADOS

Cargo*

ASESORA JURIDICA

Fecha Inicio *

05/01/2021

Fecha Final *

31/12/2021

 En curso

Fecha Expedición del Certificado

dd/mm/aaaa

Cancelar

Registros por página

10

1 - 10 of 11



Buscar

ESP
LAA1:51 p.m.
30/07/2025

Resultados



Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	Tarjetas y/o matrícula profesional	No válido	👁
2	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	No válido	👁
3	Documento de identidad	Válido	👁
4	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	No válido	👁

Observación de la etapa VRMCP

El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRMCP

No admitido

Admitidos para esta OPECE

2300

No admitidos para esta OPECE

394

Cancelar



🔍 Buscar



ESP
LAA



3:53 p.m.
30/07/2025

Agregar Reclamación

75 %



Restablecer



Nombre Completo	Número de identificación	Modalidad
MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ	1061762863	INGRESO
Denominación	Entidad	Nivel Jerárquico
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	FISCALÍA	PROFESIONAL
Código de empleo	Número de inscripción	Proceso / Subproceso
I-102-M-01-(419)	0137973	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
Salario		
\$ 13.201.264,00		

Respuesta

Reclamación

Número de radicado
VRMCP202507000002711
Fecha Reclamación
04/07/2025 5:25:29 PM
Número De Inscripción
0137973
Tipo reclamación*
Experiencia
Asunto (El asunto debe tener máximo 50 caracteres)*
Reclamación por exclusión



Buscar



ESP
LAA



1:53 p.m.
30/07/2025

Agregar Reclamación



Experiencia

Asunto (El asunto debe tener máximo 50 caracteres)*

Reclamación por exclusión

Detalle (El detalle debe tener máximo 5000 caracteres)*

Respetuosamente me permito presentar reclamación formal frente al resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en la cual fui excluida según lo publicado, la razón de mi exclusión, según el reporte, es que no cumpla con el total de experiencia requerida para el cargo, sin embargo, aclaro que los documentos correspondientes fueron cargados de mi parte y se presentaron conforme a los términos establecidos para la inscripción y por razones técnicas ajenas a mi voluntad, no aparecen ya que los documentos cargados en el factor de experiencia fueron 5 documentos y solamente aparecen 3 o no fueron tenidos en cuenta al momento de la evaluación.

Adjunto nuevamente a esta reclamación los documentos pertinentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo al que aspiro.

Solicito muy respetuosamente que se revise mi caso de manera individual y que se verifique la documentación anexa, a fin de ser incluida nuevamente en el proceso, teniendo en cuenta mi derecho al debido proceso y la igualdad de condiciones frente a los demás aspirantes.

Agradezco su atención y quedo atenta a una pronta y favorable respuesta.

Subir y/o actualizar Archivo



Buscar



ESP
LAA



1:53 p.m.
30/07/2025

Bogotá. D.C, julio de 2025

Aspirante

MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ
CÉDULA: ██████████
INSCRIPCIÓN ID: ██████████

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000002711

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE¹, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

¹ En adelante OPECE

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación por exclusión”

“Respetuosamente me permito presentar reclamación formal frente al resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en la cual fui excluida según lo publicado, la razón de mi exclusión, según el reporte, es que no cumplo con el total de experiencia requerida para el cargo, sin embargo, aclaro que los documentos correspondientes fueron cargados de mi parte y se presentaron conforme a los términos establecidos para la inscripción y por razones técnicas ajenas a mi voluntad, no aparecen ya que los documentos cargados en el factor de experiencia fueron 5 documentos y solamente aparecen 3 o no fueron tenidos en cuenta al momento de la evaluación.

Adjunto nuevamente a esta reclamación los documentos pertinentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo al que aspiro.

Solicito muy respetuosamente que se revise mi caso de manera individual y que se verifique la documentación anexa, a fin de ser incluida nuevamente en el proceso, teniendo en cuenta mi derecho al debido proceso y la igualdad de condiciones frente a los demás aspirantes.

Agradezco su atención y quedo atenta a una pronta y favorable respuesta.”

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni

un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. En cuanto a su petición, sea lo primero aclarar que, los aspirantes al Concurso de Méritos FGN 2024, podían realizar su proceso de cargue de documentos a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, es decir, contaban con aproximadamente 20 días hábiles, más los fines de semana y festivos dentro del periodo, para dar inicio a su registro, cargue e inscripción. No obstante, dentro del monitoreo realizado al comportamiento de los aspirantes se logró evidenciar que para el momento en que los dos últimos días previos al cierre, se habían realizado aproximadamente 39.593 nuevas registros pero no habían culminado su proceso de inscripción, generando con ello una alta concurrencia de participantes, razón por la cual, en garantía de la participación de los aspirantes, se otorgaron dos días adicionales para culminar el proceso de cargue de documentos y pago de inscripción, lo que significa que el aspirante contó con el tiempo suficiente para lograr cumplir con los requisitos de la convocatoria y verificar el debido cargue de todos los documentos que pretendía hacer valer durante las etapas siguientes del Concurso de Méritos FGN 2024.

Ahora bien, es preciso indicar que la UT Convocatoria FGN 2024, como ejecutora del Concurso de Méritos FGN 2024, publicó la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos desde el 6 de marzo de 2025, para consulta y aplicación de los interesados al momento del registro e inscripción.

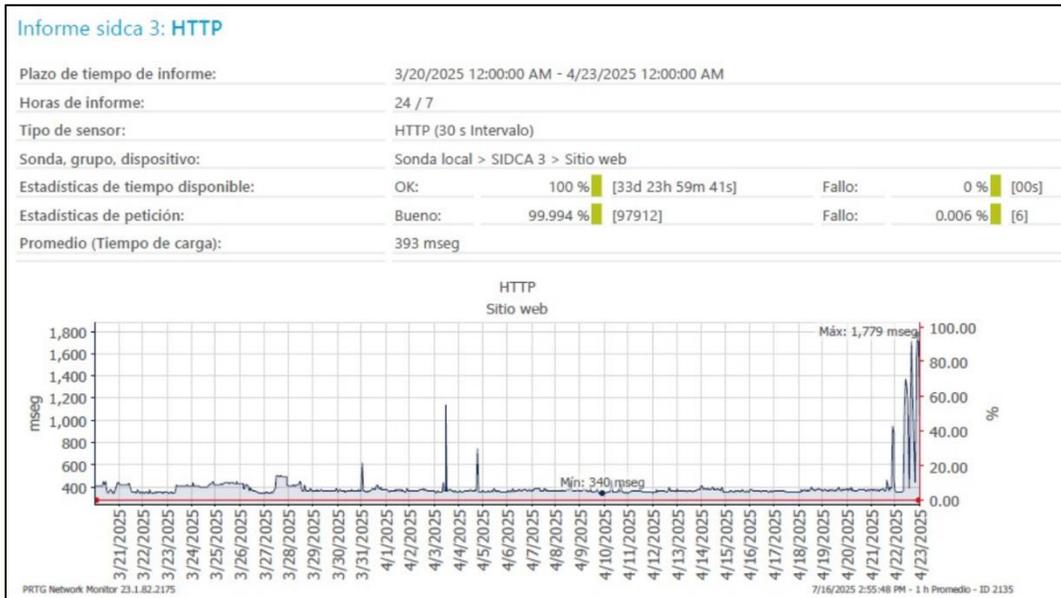
Posteriormente, dentro de la etapa de registro e inscripción se realizó el monitoreo constante de la aplicación con el propósito de garantizar su debido funcionamiento, lo cual evidencia un comportamiento lineal desde el inicio y hasta los días previos a la finalización de la etapa, no obstante se generó un incremento de actividad en la plataforma durante la recta final de la etapa, dada la cantidad de interesados que se encontraban dentro de la aplicación adelantando su

proceso de registro, cargue de documentos, selección y pago del código de OPECE para la inscripción, sin que la congestión del sistema pueda catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna.

Adicionalmente y debido a la alta concurrencia de usuarios al momento de realizar registro de datos, cargue de documentos, lectura y descargue de guías para los aspirantes, consulta de oferta de vacantes, consulta de inscritos por OPECE, etc., durante los días 21 y 22 de abril de 2025, la UT Convocatoria FGN 2024 informó que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias y con el ánimo de garantizar condiciones de participación en igualdad de oportunidades, había decidido adoptar, como medida excepcional, la ampliación del término de inscripción los **días 29 y 30 de abril** para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3, esto, en atención a los aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada. Dicha decisión fue divulgada mediante publicación del día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo y en el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024, así como también fue publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Universidad Libre. Es preciso indicar que, durante esta ampliación se habilitó **la funcionalidad de cargue documental**, preselección de empleo y pago de derechos de inscripción.

En ese orden de ideas, el aspirante contó con un tiempo adicional para validar el estado de su inscripción y culminar las actividades que requiriera para garantizar su participación efectiva en el Concurso de Méritos.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los Boletines Informativos N.º 01 del 6 de marzo de 2025 y N.º 05 del 24 de abril de 2025, mediante los cuales se precisaron los periodos habilitados para la etapa de inscripciones del Concurso de Méritos FGN 2024, esto es, del 21 de marzo al 22 de abril, y excepcionalmente, los días 29 y 30 de abril de 2025, se corrobora lo previamente indicado respecto al funcionamiento y la disponibilidad de la aplicación SIDCA3, pues el comportamiento en el intervalo de tiempo comprendido entre el 20 de marzo y el 23 de abril, fue el siguiente:

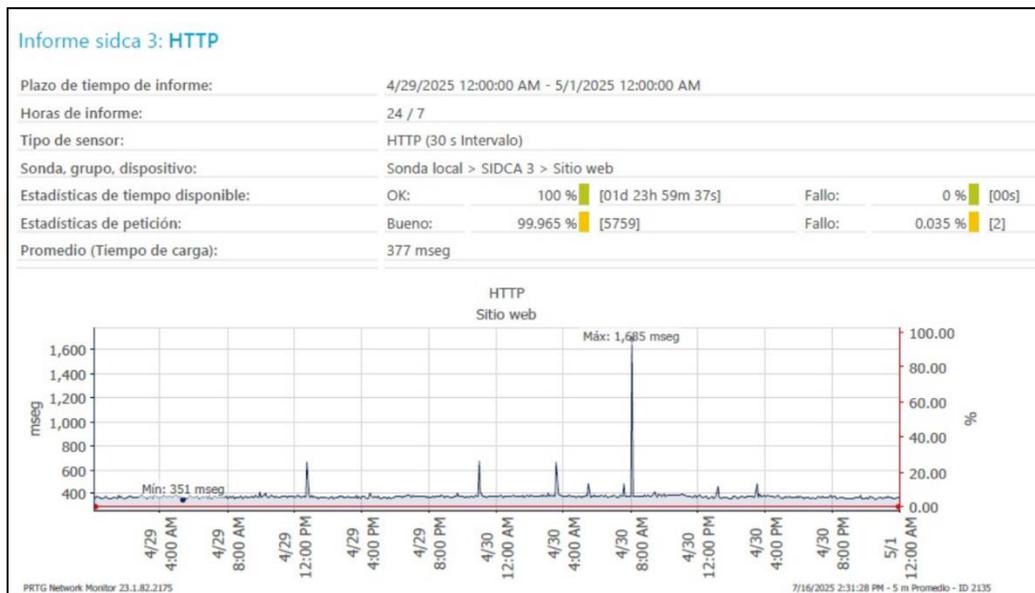


Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

El reporte de comportamiento de la aplicación permite evidenciar la funcionalidad constante de SIDCA3, reflejando una presencia baja de los aspirantes durante la mayoría del tiempo, circunstancia que facilitaba el cargue de documentos. Con base en lo anterior, el tiempo de carga promedio durante este periodo, fue de 394 milisegundos. Además, también refleja que durante los días finales de la convocatoria (21 y 22 de abril), hubo picos que alcanzaron hasta 3 858 milisegundos, coincidiendo con el aumento del tráfico de usuarios, circunstancia que corrobora la concurrencia indicada.

Por otra parte, se realizaron más de 74 mil mediciones, lo que representa una tasa de éxito del **99.994%**. Esto, a su vez, se tradujo en la alta y permanente disponibilidad de la aplicación SIDCA3.

29 de abril al 1 de mayo de 2025



Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

Ahora, con base en la imagen anterior, la cual representa la actividad registrada en el sitio web **sidca3.unilibre.edu.co** durante el periodo comprendido entre el 29 y el 30 de abril de 2025, se puede evidenciar que el monitoreo realizado mediante el sensor HTTP del sistema de supervisión PRTG reflejó una disponibilidad general estable y continua del sitio. Por lo mismo, no se registraron interrupciones significativas en su acceso durante el intervalo señalado, lo que permite concluir que la plataforma mantuvo un comportamiento óptimo en términos de accesibilidad y operación.

Además, el sensor HTTP, que verifica la respuesta del servidor web, reportó los siguientes indicadores clave:

- **Disponibilidad total registrada:** 100 %
- **Tiempo de inactividad:** 0 minutos.
- **Errores HTTP detectados:** ninguno.

- **Tiempo promedio de respuesta:** entre 0.3 y 0.6 segundos, dentro de parámetros normales.
- **Picos de latencia:** Algunos picos aislados de hasta 0.673 segundos, sin afectar la disponibilidad ni generar fallos.

Estos datos reflejan un comportamiento óptimo del servidor web durante el periodo de observación, incluso en contextos de alta demanda como los procesos de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024. Asimismo, la estabilidad observada permite concluir que la plataforma mantuvo una alta confiabilidad en la entrega de contenido y en la atención a las solicitudes de los usuarios finales, por ende, no es posible considerar que el inconveniente que aduce respecto del cargue de sus documentos sea atribuible a fallas en la aplicación.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que usted, para subir los documentos en debida forma, debía seguir las instrucciones de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, la cual se encuentra publicada desde el 6 de marzo de 2025 y que puede encontrar accediendo a SIDCA3 desde cualquier navegador y dando clic en la “Guía de Orientación al Aspirante”, como se muestra a continuación:



Imagen tomada desde la aplicación SIDCA3

El propósito de la de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, era garantizar un adecuado almacenamiento de los documentos cargados en la aplicación. Además, cabe aclarar que el sistema contaba con la capacidad de previsualización durante el proceso de cargue, de principio a fin, para que usted pudiera corroborar que el archivo

adjunto correspondía a la evidencia que deseaba aportar al proceso. Para poder visualizar el documento una vez cargado, usted podía usar el botón de “acciones”.

Ahora bien, en relación con las situaciones reportadas durante el proceso de cargue de documentos en la aplicación **SIDCA3**, y conforme con la explicación previamente expuesta, es pertinente señalar que dicho aplicativo cuenta con puntos de control diseñados para garantizar y verificar el almacenamiento efectivo de los archivos allí cargados en debida forma. Uno de estos mecanismos corresponde al campo denominado **“verificado repositorio”**, el cual opera con dos valores: el valor **“1”** indica que los archivos fueron cargados y almacenados correctamente en el sistema de información, mientras que el valor **“0”** refleja que los archivos no fueron almacenados de forma exitosa. Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos.

Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia) y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto.

En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizarlos y tenerlos en cuenta durante la etapa.

Algunos de los posibles errores técnicos que se salían del control de la aplicación fueron los siguientes:

- La existencia de archivos PDF generados desde compresores que renombraron cada archivo con caracteres especiales que la aplicación de seguridad podría bloquear por su riesgo de amenaza o generar incompatibilidades que produjeran archivos defectuosos.
- La infraestructura tecnológica, con base en sus reglas y políticas de seguridad, tiene filtros que bloquean archivos por extensión o contenido sospechoso.

- Un archivo en formato PDF puede deteriorarse o quedar corrupto desde su creación, escaneo o conversión, lo que impide que se abra o cargue correctamente. Esto depende de las características técnicas o de seguridad del equipo de cómputo donde se realicen estas acciones.
- Los navegadores desde donde se realice la gestión sobre la aplicación pueden contener caché o complementos que causen problemas de carga de archivos.
- Las configuraciones de seguridad del servidor podrían bloquear la carga de archivos que consideren sospechosos de tener virus o malware, lo cual puede corromper archivos PDF o incrustarles código dañino, haciendo que se vuelvan ilegibles.
- Haber tenido una conexión a internet inestable durante el cargue de documentos pudo implicar que este proceso tomará demasiado tiempo, lo cual podría haber ocasionado que no hubiera respuesta por parte de la plataforma.

Por otra parte, se debe tener presente que, respecto a los deberes del aspirante, en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2025 se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

(...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista

de cierre de inscripciones; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos. (Subrayado fuera de texto)

(...)

En línea a lo anterior, se recuerda que, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del Concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en la aplicación SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en la aplicación SIDCA3.

Cabe mencionar que en el artículo 13 del acuerdo antes mencionado se señalan las condiciones de las inscripciones, como se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
(Subrayas fuera de texto)

(...)

En este contexto, no resulta jurídicamente viable acoger la solicitud presentada, en tanto que el argumento de presuntas fallas técnicas en la plataforma SIDCA3 no encuentra sustento fáctico ni probatorio que permita atribuir al operador del concurso o a la infraestructura tecnológica del sistema la imposibilidad del aspirante de realizar oportunamente el cargue documental exigido.

El monitoreo técnico continuo practicado por la UT Convocatoria FGN 2024, tanto durante la etapa ordinaria (21 de marzo al 22 de abril) como en la extensión extraordinaria del plazo (29 y

30 de abril), evidenció **una disponibilidad total del sistema del 100 %, sin errores HTTP ni interrupciones**, con tiempos de respuesta dentro de los parámetros establecidos, lo cual fue informado públicamente en el Boletín N.º 5 del 24 de abril de 2025, y debidamente divulgado en todos los canales oficiales del proceso. Esta evidencia técnica respalda la conclusión de que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en periodos de alta demanda.

Aunado a ello, la Guía de Orientación al Aspirante, documento oficial que hace parte integral de la convocatoria, instruyó de forma detallada el paso a paso del proceso de registro, cargue y validación de los documentos, incluidas funcionalidades como la previsualización de archivos y la expedición del certificado de cargue. Adicionalmente, el sistema contaba con mecanismos automáticos de control y confirmación, como el campo “verificado repositorio”, que permite constatar si un documento fue efectivamente almacenado en los servidores. Nada de lo anterior evidencia que existieran fallas sistémicas atribuibles al operador.

En este orden, cualquier dificultad técnica aislada derivada de factores externos al sistema —como archivos corruptos, formatos incompatibles, problemas locales del navegador, conexión inestable o configuraciones del equipo del usuario— no puede imputarse al proceso ni justificar la inobservancia de los deberes del aspirante, quien debía verificar cuidadosamente el éxito del cargue dentro del plazo dispuesto, como lo exige expresamente el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2025, en concordancia con el principio de autorresponsabilidad en procesos de selección por méritos.

Más aún, el artículo 18 del mismo Acuerdo, en su párrafo final, dispone con absoluta claridad que, *“Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.”*

En ese orden, permitir una excepción basada en supuestas fallas no comprobadas contravendría los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica, afectando los derechos adquiridos de los demás participantes que sí cumplieron en forma y tiempo con los requerimientos técnicos y procedimentales del proceso.

Esta posición ha sido respaldada de manera uniforme por el **Consejo de Estado** que, en sentencia del **25 de julio de 2019**, radicado **11001-03-25-000-2014-00453-00**, señaló:

“el cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los

aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”

En virtud de todo lo expuesto, es posible concluir que el aspirante contaba con un tiempo extenso para realizar el cargue de documentos; además, durante la etapa de registro e inscripción, en especial, los días de mayor concurrencia se garantizó que la plataforma funcionara de manera ininterrumpida pese al tránsito de usuarios que interactuaron al mismo tiempo y finalmente, era deber del aspirante verificar el estado del cargue de sus documentos, razones suficientes para **no acceder** a lo pretendido en su solicitud.

2. En cuanto a los documentos denominados por la aspirante como “los documentos cargados en el factor de experiencia fueron 5 documentos”, que asegura haber cargado en la aplicación, se le informa que, una vez validada de manera detallada nuevamente la plataforma, fue posible corroborar que no se visualiza el documento objeto de reclamación. Para que quede constancia de esto, se adjunta la siguiente captura de pantalla tomada de la aplicación SIDCA3:

Experiencia										
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	CONTRATISTA No.050-2021	20/04/2021	19/11/2021		07/00	Experiencia Profesional	Si	Válido	👁
2	ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	CONTRATISTA No.073-2020	11/11/2020	30/12/2020		01/20	Experiencia Profesional	No	Válido	👁
3	BANCA MUTUAL DEL MACIZO	ASESORA JURIDICA	20/06/2018	31/10/2019		16/12	Experiencia Profesional	No	Válido	👁
Total Experiencia:						25/02				

Información extraída del aplicativo SIDCA3, ítem de experiencia.

Ahora bien, frente al procedimiento de cargue documental y el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto. Así como se mencionó en el párrafo 14 ubicado en el numeral No 1 del presente documento.

En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizar el(los) documento(s) por usted referenciado(s).

Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos, con el fin de garantizar que los documentos que se cargaron de manera adecuada se vean reflejados durante las etapas siguientes.

Cabe recordar que el Concurso de Méritos FGN 2024 se rige por las siguientes reglas establecidas en el Acuerdo de Convocatoria, el cual, se reitera, es de obligatorio cumplimiento:

Adicional a los artículos mencionados en el numeral primero (ARTICULOS 5 y 15)

“ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. *Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:*

(...)

e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos”.

Así las cosas, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en dicha aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no es jurídicamente procedente acceder a la pretensión del aspirante relativa a la validación de un documento que manifiesta haber cargado en la plataforma SIDCA3, pero que no se encuentra registrado en el sistema, ni en el repositorio de almacenamiento digital correspondiente, máxime si se tiene en cuenta que, en garantía de la participación de los interesados en el Concurso se otorgaron dos días adicionales para culminar con el proceso de inscripción y validar por parte del aspirante que esta actividad se haya realizado en debida forma.

El cargue de documentos en la plataforma SIDCA3 constituye un deber exclusivo del aspirante, tal como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2025, el cual dispone expresamente que es responsabilidad plena del participante cargar adecuadamente, y dentro del plazo fijado para la etapa de inscripciones, todos los documentos que desee hacer valer en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Esta obligación, además, es reiterada en la Guía de Orientación al Aspirante, instrumento oficial que forma parte integral del proceso y cuya consulta fue puesta a disposición de todos los interesados a través de la plataforma.

La propia aplicación SIDCA3 contempla mecanismos automáticos de confirmación del cargue exitoso —como el estado de verificación del repositorio— y funcionalidades de previsualización y descarga para validar, por parte del usuario, que cada archivo haya sido correctamente almacenado. En ese sentido, la ausencia del documento alegado no puede atribuirse al sistema o al operador técnico, sino que obedece, según el caso, a la omisión del aspirante en ejecutar correctamente el procedimiento, o a errores externos imputables a factores técnicos locales del equipo o la conexión utilizados para realizar el cargue.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos se realiza con base exclusiva en los documentos efectivamente cargados en el sistema hasta el cierre de inscripciones, sin posibilidad de validar soportes presentados extemporáneamente o alegados sin trazabilidad dentro de la plataforma.

A lo anterior se suma lo dispuesto de forma categórica en el parágrafo del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025, el cual señala que, “Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.”

Este precepto, de carácter imperativo, excluye cualquier posibilidad de revisión o subsanación extemporánea, incluso en aquellos eventos en que el aspirante afirme haber realizado el cargue, si no existen evidencias técnicas que así lo respalden. La regla busca garantizar el respeto al principio de igualdad, la seguridad jurídica y la transparencia del proceso de selección por mérito.

Esta interpretación se encuentra respaldada en la jurisprudencia del **Consejo de Estado**, que ha sostenido de manera reiterada que:

“El cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”
(Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 25 de julio de 2019, Rad. 11001-03-25-000-2014-00453-00).

En atención a lo anteriormente y conforme a su reclamación es posible concluir que el aspirante contó con las oportunidades necesarias durante la etapa de inscripción, para validar la información contenida en el aplicativo antes de la etapa de reclamaciones, esto es, en los días adicionales y a través del certificado de inscripción, motivo por el cual resulta jurídicamente improcedente acceder a su solicitud de admisión al concurso, en la medida en que en la aplicación no reposa la documentación mencionada en su reclamación.

Por lo tanto, y con base en el marco normativo y jurisprudencial vigente, así como en los reportes técnicos de funcionamiento del sistema, **se ratifica la decisión adoptada**, al no existir evidencia objetiva del cargue del documento alegado dentro del término previsto para tal fin.

3. En relación con los documentos aportados con su reclamación, se le informa que estos no pueden ser validados en el presente concurso de méritos debido a que son extemporáneos. Sobre el particular ha de decirse que el Acuerdo No. 001 de 2025, que reglamentó la convocatoria, estableció la oportunidad y procedimiento para el cargue de los documentos en la aplicación, como se muestra a continuación:

Adicional a los artículos mencionados en el numeral primero (ARTICULOS 5 y 15) y numeral segundo (ARTICULOS 9 y 16)

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Por lo anterior, aquellos documentos que no se allegaron en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 30 de abril de 2025, no pueden ser tenidos en cuenta para la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) del empleo al cual aspiró.

Con base en lo expuesto, se confirma que la aspirante **Martha Lucia Chimborazo Quiñonez**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Mauricio Echavarría

Revisó: Aura Montejo

Auditó: Andrés Rincón

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



53587451

NUIP	1.061.791.350	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	53587451
------	---------------	------------------------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	R Z F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE POPAYAN - COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN							

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
HOYOS				CHIMBORAZO			
Nombre(s)							
ANA VALERIA							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año	2014	Mes	JUN	Día	21	FEMENINO	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)							
COLOMBIA CAUCA POPAYAN							

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	12448628-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
CHIMBORAZO QUINONEZ MARTHA LUCIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC [REDACTED]	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
HOYOS CORDOBA HUVER	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC [REDACTED]	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
HOYOS CORDOBA HUVER	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC [REDACTED]	[REDACTED]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes JUN Día 25	VIRGINIA BALCAZAR ORTIZ - REGISTR
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
[Firma]	[Firma]
Nombre y firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Centro Zonal Macizo Colombiano

**EL SUSCRITO (A) COORDINADOR (A) DEL CENTRO ZONAL MACIZO
COLOMBIANO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA
DE LA FUENTE DE LLERAS**

CERTIFICA:

REGIONAL DEL CONTRATO	CAUCA
NÚMERO DEL CONTRATO	19000382025
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	██████████
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS EN EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APOORTE, ACORDE AL PND COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DÍA: 10 MES: 01 AÑO: 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$31.843.704,00 TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	0 AÑO(S) 7 MES(ES) 20 DÍA(S)
SALARIO MENSUAL	\$3.980.463,00 PESOS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR TOTAL CONTRATO	\$31.843.704,00 TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.
FECHA DE VINCULACION EN ENTIDAD	10 DE ENERO DEL 2025
TIEMPO TOTAL PRORROGADO	AÑOS:0 MESES:0 DÍAS:0
PLAZO TOTAL EJECUCION	0 AÑO(S) 7 MES(ES) 20 DÍA(S)
FECHA INICIO CONTRATO/CONVENIO	DÍA: 10 MES: 01 AÑO: 2025
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN CONTRATO	DÍA: 31 MES: 08 AÑO: 2025
ESTADO	EN EJECUCION
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 16 MES: 04 AÑO: 2025



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Centro Zonal Macizo Colombiano

SURLEY LORAINÉ HERNÁNDEZ
COORDINADOR (A) ENCARGADA CENTRO ZONAL MACIZO COLOMBIANO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

ANEXO

OBLIGACIONES CONTRATO/CONVENIO

1. Apoyar jurídicamente a la Dirección Regional y a los centros zonales asignados con el fin de generar alertas sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales y las condiciones de calidad pactadas en los contratos de aporte para la atención a la primera infancia.
2. Diligenciar las herramientas dispuestas para realizar los requerimientos y procesos administrativos sancionatorios de los presuntos incumplimientos o afectaciones en la calidad de los servicios en que incurran las entidades administradoras.
3. Apoyar la revisión de las reclamaciones y demás solicitudes que presenten las entidades administradoras de servicio y hacer seguimiento a las respuestas.
4. Verificar los documentos, que deben requerirse para dar inicio a la ejecución del contrato de aporte, incluyendo la suscripción de garantías y la verificación de las mismas,
5. Apoyar las actividades que se requieran con el fin de adelantar los procesos de contratación y garantizar la adecuada celebración de los contratos de aporte para la atención integral de la primera infancia.
6. Apoyar la elaboración, revisión y/o aprobación de las respuestas que se remitan y que estén relacionadas con el objeto del contrato, garantizando la atención oportuna de las solicitudes formuladas por ciudadanos, órganos de control, autoridades del orden ejecutivo, legislativo o judicial, Entes territoriales, Direcciones Regionales dependencias del ICBF u otros terceros interesados.
7. Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités internos y externos relacionados con el objeto del contrato, elaborando las actas correspondientes y haciendo seguimiento a los compromisos adquiridos.
8. Cumplir todas las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto que estén relacionadas con el objeto del contrato.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA

REGIONAL DEL CONTRATO	Cauca
NÚMERO DEL CONTRATO	19004872024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑÓNEZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	██████████

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS EN EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APOORTE, ACORDE AL PND "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 29 Mes: 10 Año: 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 8.695.186,00
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	0 Año(s) 2 Mes(es) 2 Día(s)
ADICIÓN (ES)	SI NO X Número de adiciones 0
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0,00, CERO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 8.695.186,00, OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Cauca
CALLE 6A.CARR.26FRENTE CEMENTERIO
CENTRA

Telefono: 8217139

Linea gratuita Nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

PRORROGA	SI NO X Cantidad Prorrogas 0
TIEMPO TOTAL PRORROGADO	Años: Meses: Días:
PLAZO TOTAL EJECUCION	0 Año(s) 2 Mes(es) 2 Día(s)
FECHA INICIO CONTRATO/CONVENIO	Día: 29 Mes: 10 Año: 2024
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN CONTRATO/CONVENIO	Día: 31 Mes: 12 Año: 2024
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	Día: 30 Mes: 7 Año: 2025

INGRID VILLAMIL WUBBOLT

COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURÍDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Para validar la autenticidad de la presente certificación contractual, copie y pegue el siguiente código de verificación en el campo de validación certificación, el cual presentará la información de la certificación contractual expedida.

Código Validación certificación:

<DefaultCertificaciones.aspx/b59e4b9f-7d57-4710-8460-7e956566cf3a>

ANEXO

OBLIGACIONES CONTRATO/CONVENIO

1. APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN REGIONAL Y A LOS CENTROS ZONALES ASIGNADOS CON EL FIN DE GENERAR ALERTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PACTADAS EN LOS CONTRATOS DE APOORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Cauca
CALLE 6A.CARR.26FRENTE CEMENTERIO
CENTRA

Telefono: 8217139

Línea gratuita Nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

2. DILIGENCIAR LAS HERRAMIENTAS DISPUESTAS PARA EL REGISTRO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADO POR LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS DE APOORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.
3. APOYAR LA REVISIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y DEMÁS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO Y HACER SEGUIMIENTO A LAS RESPUESTAS.
4. VERIFICAR LOS DOCUMENTOS, QUE DEBEN REQUERIRSE PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS Y LA VERIFICACIÓN DE LAS MISMAS.
5. APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y GARANTIZAR LA ADECUADA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APOORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.
6. APOYAR LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y/O APROBACIÓN DE LAS RESPUESTAS QUE SE REMITAN Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR CIUDADANOS, ÓRGANOS DE CONTROL, AUTORIDADES DEL ORDEN EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL, ENTES TERRITORIALES, DIRECCIONES REGIONALES DEPENDENCIAS DEL ICBF U OTROS TERCEROS INTERESADOS.
7. ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES, MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS INTERNOS Y EXTERNOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ELABORANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y HACIENDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.
8. CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ORDENADOR DEL GASTO QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Cauca
CALLE 6A.CARR.26FRENTE CEMENTERIO
CENTRA

Telefono: 8217139

Linea gratuita Nacional ICBF
01 8000 91 8080



ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Nit. 901423564-6

JP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT 901423564-6

ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.268.325, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa **JP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT Nro. 901.423.564-6

HACE CONSTAR:

Que la Dra. **MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. [REDACTED] de Popayán, se desempeñó como Abogada de la firma de sociedad: **JP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT Nro. 901.423.564-6, mediante contrato de prestación de servicios en los siguientes periodos:

1. Desde el día 08 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 con un salario mensual de \$1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS), sus obligaciones fueron: realización de contratos de compraventa, realización de poderes, asesorías jurídicas, proyección de demandas, tutelas y apoyo jurídico requerido por la firma.
2. Desde el día 05 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021 con un salario mensual de \$1.700.000 (UN MILLON SETESIENTOS MIL PESOS). sus obligaciones fueron: realización de contratos de compraventa, realización de poderes, asesorías jurídicas, proyección de demandas, tutelas y apoyo jurídico requerido por la firma.
3. Desde el día 07 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022 con un salario mensual de \$1.900.000 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS) sus obligaciones fueron: realización de contratos de compraventa, realización de poderes, asesorías jurídicas, proyección de demandas, tutelas y apoyo jurídico requerido por la firma.
4. Desde el día 05 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023 con un salario mensual de \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS). sus obligaciones fueron: realización de contratos de compraventa, realización de poderes, asesorías jurídicas, proyección de demandas, tutelas y apoyo jurídico requerido por la firma.
5. Desde el día 10 de enero de 2024 hasta 15 de noviembre de 2024 con un salario mensual de \$2.200.000 (DOS MILLONES DOCIENTOS MIL

Carrera 8#2-44 oficina 210 Teléfono 6028333502

gerencia@jpabogadossas.com

PESOS), sus obligaciones fueron: realización de contratos de compraventa, realización de poderes, asesorías jurídicas, proyección de demandas, tutelas y apoyo jurídico requerido por la firma.

Para constancia se firma en Popayán, Cauca, a los 10 días del mes de enero de 2025.

Rosalba Ausecha de Palechor

ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR

C.c. No 25.268.325 Popayán

JP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Nit. 901.423.564.-6.



ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Nit. 901423564-6



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2023-555
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTRATACION

C E R T I F I C A

Que la Doctora MARTHA CHIMBORAZO QUINONEZZ Identificada con la Cedula De ciudadanía número [REDACTED] expedida en POPAYAN, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2022-737	2022-02-07	2022-09-06	CONTRATISTA	1,500,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Jueves 09 de Febrero del 2023

Atentamente

Evelin Sierra Sakr

EVELIN SIERRA SAKR

Fuente : SIAF



BANCA MUTUAL DEL MACIZO

Nit. 900.413.651-2

Entidad del sector solidario, amparada bajo las normas legales vigentes para las organizaciones mutuales, como la Constitución Política de Colombia, la ley 45-4 de 1998, el Decreto 1480 de 1989, y normatividad expedida por la superintendencia de la Economía Solidaria y fundada en los principios y valores solidarios

Popayán 05 de noviembre de 2019

CERTIFICA

Que la ciudadana MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° [REDACTED] de Popayán Cauca, Abogada Titulada con tarjeta profesional N° [REDACTED] expedida por el CSJ, trabajó en el área jurídica de nuestra entidad realizando labores idóneas de su profesión como: Asesorías Jurídicas, elaboración contractual del personal de la entidad, monitoreo y seguimiento de los asociados en los temas referidos a créditos-cartera; devengando un salario mensual de 2.500.000; desde el día 20 de junio de 2018 hasta el día 31 de octubre de 2019, destacándose por su emprendimiento, responsabilidad, eficacia y cumplimiento de sus labores asignadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, Cauca, el día 05 de noviembre de 2019.

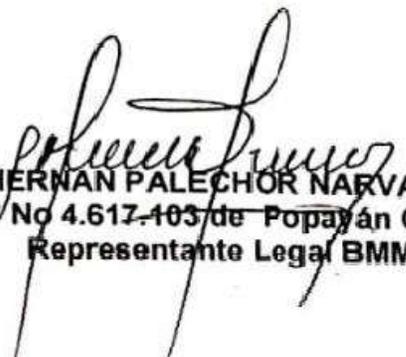


BANCA MUTUAL DEL MACIZO

05 NOV 2019

De la Gente para la Gente

Nit: 900.413.651 - 2


HERNÁN PALECHOR NARVAEZ
C.C No 4.617.403 de Popayán Cauca
Representante Legal BMM

La Sierra Cauca: Calle principal Barrio Sur

Popayán Cauca: Calle 1. No 7-14 Edificio El Prado Oficina 208

Telefono: 8200588 Email: bmmcolombiano@gmail.com Web: www.bancamutualdelmacizo.com



Scanned with
CamScanner



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Cauca

Dirección de Capacitación - Cauca

CERTIFICA QUE:

MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ

C.C [REDACTED]

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Realizado en Popayán, Cauca entre el 22 y el 23 de Julio de 2021

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en POPAYAN, el 23 de Julio de 2021

Kelly Uribe.

KELLY JOHANA IDROBO URIBE

Directora Territorial Cauca - ESAP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



FUNCIÓN PÚBLICA

LA DIRECTORA (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA TERRITORIAL CAUCA
NIT. 800.117.528-2

CERTIFICA:

Que **MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] presto servicios profesionales y/o apoyo a la gestión en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Cauca, mediante el contrato de prestación de servicios profesionales No. 073 de fecha 11 de noviembre del 2020, cumpliendo con las siguientes actividades:

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	No.073-2020
OBJETO	Prestar servicios profesionales en el desarrollo temático, técnico y operativo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial en el Nodo-CTAP que le haya sido asignado
	<ol style="list-style-type: none">1. Organizar un plan de trabajo operativo que describa las acciones de enlace, control y seguimiento a la ejecución del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial de acuerdo con los lineamientos del Departamento de Asesoría y Consultorías.2. Asistir a las jornadas de inducción dispuesta para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial.3. Realizar satisfactoriamente los cursos de capacitación dispuestos para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial.4. Servir de enlace para la articulación de actividades entre la Dirección Territorial y su Nodo-CTAP.5. Organizar un cronograma de trabajo y entrega mensual de productos para el equipo Nodo-Territorial que le corresponde.6. Organizar y armonizar las agendas de trabajo institucional de la ESAP y los Municipios de intervención.7. Ser interlocutor entre los municipios de influencia del Nodo-CTAP y la ESAP.



FUNCIÓN PÚBLICA

		<ol style="list-style-type: none">8. Realizar el ajuste y construcción de los instrumentos, herramientas e instructivos de recolección de información diagnóstica de acuerdo a la pertinencia y características propias de los municipios de influencia del Nodo-CTAP que le corresponde.9. Orientar y controlar la recolección de información diagnóstica de los municipios de influencia del Nodo CTAP que le corresponde.10. Realizar el análisis de información y la generación de los informes correspondientes al diagnóstico de los municipios de influencia del Nodo-CTAP que le corresponde.11. Dar lineamiento técnico, temático y académico para la construcción de los proyectos de intervención territorial de acuerdo a los resultados de los diagnósticos municipales desarrollados en el área de influencia de su Nodo-CTAP.12. Construir conjuntamente con el equipo Nodo-CTAP los proyectos de intervención territorial de los municipios de influencia.13. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas.
FECHA DE INICIO CONTRATO	DE DE	11 de noviembre del 2020
FECHA DE TERMINACION	DE	30 de diciembre del 2020
VALOR CONTRATO	DE	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.866.667),
FORMA PAGO	DE	El contrato en mención tuvo una duración de un (01) mes, veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio (11 de noviembre del 2020) hasta el 30 de diciembre del 2020

CERTIFICA:

Que **MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] presto servicios profesionales y/o apoyo a la gestión en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Cauca, mediante el contrato de prestación de servicios profesionales No. 050 de fecha 20 de abril del 2021, cumpliendo con las siguientes actividades:

Dirección: Carrera 5 #53N-249 Vereda Pisojé
Teléfono: 6028384721-6028384057 PBX: 6028333040
Correo Electrónico: ventanillaunica.cauca@esap.edu.co
www.esap.edu.co



Escuela Superior de
Administración Pública



FUNCIÓN PÚBLICA

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	No.050-2021
OBJETO	Prestar servicios profesionales para orientar y ejecutar temáticamente el desarrollo y acompañamiento en el componente de ordenamiento territorial y las temáticas asociadas, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en la Territorial Cauca.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1. Elaborar y presentar, una vez firmada el acta de inicio, un plan de trabajo para el desarrollo de su objeto contractual, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor.2. Asistir, presencial o virtualmente, a las reuniones y capacitaciones a las cuales se le cite por parte del supervisor del contrato.3. Acompañar el desarrollo del proyecto en el componente de ordenamiento territorial y las temáticas asociadas: Gestión del riesgo, Catastro y Acceso a Agua Potable.4. Acompañar las capacitaciones dirigidas a servidores públicos del municipio.5. Elaborar un diagnóstico sobre necesidades de mejoramiento requeridas por el municipio.6. Elaborar los documentos relacionados con las acciones de intervención.7. Recopilar las propuestas de mejoramiento que formulen los servidores públicos en las administraciones territoriales.8. Apoyar los proyectos y actividades que la escuela desarrolle para el fortalecimiento del empleo público y la gestión de los municipios donde se presten los servicios de la ESAP.9. Hacer uso de las herramientas virtuales institucionales que le sean necesarias para adelantar las actividades y obligaciones propias del desarrollo de su objeto contractual.10. Registrar en la plataforma SECOP II cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previa presentación de la cuenta de cobro en el aplicativo Academusoft, acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.





FUNCIÓN PÚBLICA

		11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordadas a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas.
FECHA DE INICIO CONTRATO	DE	20 de abril del 2021
FECHA DE TERMINACION	DE	19 de noviembre del 2021
VALOR CONTRATO	DE	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.600.000)
FORMA PAGO	DE	El contrato en mención tuvo una duración de siete (07) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio (20 de abril del 2021) hasta el 19 de noviembre del 2021
NOTA		El contrato en mención tuvo una prórroga de veintiséis (26) días calendario, hasta el 15 de diciembre del 2021 y en consecuencia adición en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.293.333)

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, SECOP II y según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la ESAP Territorial Cauca.

La presente constancia se expide a petición de la interesada y se firma en Popayán, a los quince (15) días del mes de noviembre del 2022.


ROSA MARIA PETECHE
Directora (E) Territorial Cauca

Proyectó: Ludy Mayelly Valencia Tocoche / Auxiliar Administrativo 